

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. . . . . 24  
 Por seis meses, idem... idem. . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.  
 Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60  
 No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 137.

*Elecciones.*

Por real orden de 26 de Mayo último ha sido declarada nula la eleccion de Diputado Provincial por el partido de Potes verificada en los dias 25, 26 y 27 de Febrero último,

mandando al propio tiempo que se proceda á otra nueva, y al efecto he designado los dias 16, 17 y 18 del actual; en cuyo acto que se verificará en el sitio acostumbrado solo podrán tomar parte los electores inscriptos en la lista que á continuacion se inserta, y he mandado publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los mismos y demas efectos prevenidos en el artículo 12 de la ley de 8 de Enero de 1845. Santander y Junio 3 de 1850.--Felix Sanchez Fano.

### Partido judicial de Potes.

LISTA de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Electores que pagan 400 rs. de contribucion.	Ayuntamientos á que corresponden.	Pueblos de que son vecinos.
D. José María de Linares. . . . .	Castro ó Cillorigo.	S. Sebastian.
Felipe Cosío Campuzano. . . . .	idem	Bedoya.
Toribio de Hoyos. . . . .	idem	Colio.
Miguel Calvo. . . . .	idem	Castro Cillorigo
Celestino Ramon Arenal. . . . .	idem	
Agustin del Corral. . . . .	idem	
Felipe Cosío y Terán. . . . .	idem	
Fernando Sanchez Monasterio. . . . .	idem	
Francisco Gutierrez Bedoya. . . . .	idem	
Juan Gutierrez. . . . .	idem	
Pablo de Bulnes. . . . .	idem	
Roque Otero Cortina. . . . .	idem	
José Ignacio de Bedoya. . . . .	idem	Ojedo.



Electores que pagan 400 reales de contribucion.

Ayuntamientos á que corresponden.

Pueblos de que son vecinos.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley.

- D. Juan Nepomuceno Jusué. . . . .
- Victoriano Gutierrez Caviedes. . . . .
- Desiderio Aramburo. . . . .
- José Perez Roldan é Ibarra. . . . .
- Angel Martinez de Bedoya. . . . .
- Isaac de Linares. . . . .
- Francisco Antonio de Caldas. . . . .

- Potes.
- idem
- idem
- idem
- idem
- idem

- Potes.
- idem
- idem
- idem
- idem
- idem

Castro ó Cillorigo.

### Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso de Hacienda pública con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Vice-presidente del Consejo Real, lo siguiente.

Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Marqués de Villatorre con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que percibía en varios pueblos de la provincia de Santander, se ha dignado declarar: 1.º Que los títulos presentados por dicho Marqués de Villatorre constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita. 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las partes de diezmos que percibía en Barcenaciones, Pujayo y Media Concha. 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que determinan las disposiciones vigentes, deduciendo las cargas que gravitan sobre indicados diezmos. Y 4.º Que sin perjuicio de dar con ocimiento de esta resolucio al interesado, se prevenga al Gobernador de Santander la publique en el Boletin oficial de la provincia. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial segun se previene, para los efectos oportunos. Santander 29 de Mayo de 1850.—P. A., Wenceslao Toral.

#### IDEM.

El Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso de Hacienda pública con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se dice con esta fecha al Vice-presidente del Consejo Real lo siguiente.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por D. Ramon Obregon con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que perciba en S. Miguel de Aguayo, provincia de Santander, se ha dignado declarar: 1.º Que los títulos que al efecto aquel ha presentado

constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita. 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de referidos diezmos. 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que determinan las disposiciones vigentes haciendo constar el interesado las cargas que gravitaran sobre indicados diezmos ó su absoluta libertad de ellos. Y 4.º Que sin perjuicio de dar conocimiento al interesado de esta resolucio, se prevenga al Gobernador de Santander la publique en el Boletin oficial de la provincia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Y esta Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.“

En su cumplimiento se inserta en el Boletin oficial para los efectos que haya lugar. Santander y Mayo 29 de 1850.—P. A. Wenceslao Toral.

### Seccion de Guerra.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de las provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo con sugecio al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 27 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfe-

chas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten; y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Victoria 10 de Mayo de 1850.—Lorenzo Martinez.—Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

Don Felipe Fernandez, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III y director de la fábrica nacional de tabacos de la Polloza en la Coruña.

Hago saber: que se saca á pública subasta el surtido del papel para envolver los atados de cigarros comunes que se elavoren en dicha fábrica durante el término de un año. Las personas que quieran tomarlo á su cargo podrán concurrir al mismo establecimiento desde la hora 10 de los dias 3, 12 y 22 de Junio próximo, señalados para los tres actos del remate, advertidas de que quedará realizado en el último, el mas ventajoso licitador bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto por el infraescrito escribano. Coruña 22 de Mayo de 1850.—Felipe Fernandez.—Por mandado del Sr. Director, Francisco Chaves y Alcalde.

## Remate.

En virtud de Real autorizacion, el ayuntamiento de Torrelavega ha acordado sacar á pública subasta por término de 30 dias, tres carros y medio y un tercio de otro, que del comun del pueblo de Barreda ha solicitado D. Isidro Calderon de la misma vecindad con objeto de mejorar una posesion, advirtiéndole que si despues de transcurrido dicho término se presentase postor, se admitirán pujas por el 4.º en el de 90 dias, y si resultase mejora, se hará tambien sobre ella en pujas á la llana por el de otros 9 dias; todo con arreglo á las leyes 24 y 25, título 16 libro 7.º de la novísima recopilacion.

El remate del mencionado terreno dará principio en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 7 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana. Torrelavega 28 de Mayo de 1850.—Valentin Campuzano.—Francisco Argomedo, secretario.

Gobierno de la Provincia de Santander.

## ANUNCIOS.

D. Tomás Napoleon Solana Trueba y D. Manuel

Ruiz Trueba han solicitado pasaporte, ante la alcaldía constitucional de Arredondo, para trasladarse á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Junio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

## LA REVISTA MINERA;

PERIODICO CIENTIFICO E INDUSTRIAL.

## PROSPECTO.

El periódico, que con este título va á publicarse desde primero de Junio próximo, estará redactado por una Sociedad de Ingenieros entre los que se cuentan casi en totalidad, los que dirigen minas y establecimientos metalúrgicos tanto en nuestra península como en sus colonias.

El objeto único que se ha tenido presente al emprender esta publicacion es el considerar, que á pesar de la inmensa importancia que en la prosperidad del pais ejerce ya la minería española, carecemos en el dia de un órgano que dé á conocer á las personas científicas todos los trabajos de entidad que se llevan á cabo así en España como en el extranjero. Para conseguirlo contamos con numerosos y entendidos corresponsales y con los periódicos mas acreditados de Francia, Alemania é Inglaterra.

Las personas dedicadas por especulacion á esta industria, encontrarán tambien todas las noticias que puedan ejercer influencia directa en la acertada marcha de esta clase de negocios, dándoles á conocer con oportunidad los descubrimientos de criaderos minerales, que vayan ocurriendo al mismo tiempo que las mejoras y procedimientos que se apliquen para su explotacion y beneficio.

Con respecto á la parte comercial, hallarán asimismo el precio de las acciones de minas que estén mas acreditadas y el de las menas y metales, tanto en los puntos de produccion, como en los de embarque y mercados mas conocidos.

No siendo lucrativo, en manera alguna, el objeto de esta publicacion se fijan provisionalmente las condiciones que se espresan á continuacion, sin perjuicio de variarlas favorablemente si el número de suscripciones llegase á permitirlo.

## CONDICIONES.

Aparecerá un número en los dias 1.º y 15 de cada mes con 32 páginas, en papel de buen tamaño y esmerada impresion acompañado de los dibujos y láminas que exijan las materias de que se trate.

Se suscribe en provincias 24 rs. por trimestre, franco de porte.

Imp. de Martinez.